

# UNA MIRADA INTERDISCIPLINARIA DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

*por Josefina González Cabañas*

## **Introito**

Partiendo de la idea que el adolescente infractor presenta complejas situaciones constantemente dinámicas y siendo que las decisiones que se adoptan respecto de él se orientan a lograr un impacto de cambio positivo en su futuro, no sólo en el ámbito personal sino social, constituye una premisa básica en el abordaje de la temática la necesidad de un trabajo coordinado de diferentes actores sociales desde una mirada interdisciplinaria de la cuestión.

El trabajo jurídico aislado resulta insuficiente e ineficaz cuando hablamos de adolescentes infractores, pues abordar la conducta de un joven que comete hechos de transgresión requiere un trabajo serio sobre los diversos aspectos de su personalidad como también de su entorno socio-cultural.

La interdisciplina en esta temática abrirá el campo de acción para diseñar e implementar planes estratégicos de intervención en relación a un sujeto de derechos menor de edad que incursiona o se encuentra inmerso en conductas que el ordenamiento jurídico define como delitos.

Se entiende en doctrina a la interdisciplinariedad como el encuentro y cooperación entre dos o más disciplinas, aportando cada una de ellas sus propios esquemas conceptuales, su forma de definir los problemas y sus métodos de investigación.<sup>1</sup>

La comprensión de la conducta adolescente que se transforma constantemente en un contexto social y cultural determinado no puede prescindir de la visión de disciplinas diferentes que interactúen en forma coordinada y complementaria, como lo son entre otras el Derecho Penal Juvenil y la Psicología Forense.-

## **Marco Jurídico**

En el orden internacional uno de los documentos más trascendentes respecto de los adolescentes infractores, las Directrices de Naciones Unidas

---

<sup>1</sup> Georges Gusdort (Passé, présent, avenir de la recherche interdisciplinaires. Revue internationales de sciences sociales ( París, Unesco) XXIX (1977)

para la prevención de la delincuencia juvenil, Directrices de RIAD, señala en el capítulo de prevención general que : “*Deberán formularse en todos los niveles del gobierno planes generales de prevención que comprendan... g) Estrecha cooperación interdisciplinaria entre los gobiernos nacionales, estatales, provinciales y municipales, con la participación del sector privado, de ciudadanos representativos de la comunidad interesada y de organismos laborales, de cuidado del niño, de educación sanitaria, sociales, judiciales y de los servicios de ejecución de la ley en la adopción de medidas coordinadas para prevenir la delincuencia juvenil y los delitos de los jóvenes...*” Resulta auspiciosa esta incorporación de la metodología interdisciplinaria en normas orientadoras de carácter internacional referidas a la Justicia Juvenil.

Ello impone, pensar sobre los procedimientos y la interacción de los equipos técnicos en los diferentes niveles de las instituciones e interdisciplinariamente en los distintos niveles de intervención.

La sintonía interdisciplinaria dentro de una misma institución y entre instituciones propicia el mejor aprovechamiento de recursos económicos, humanos y organizativos revelándose como cualidad de un sistema que optimiza la eficacia de sus intervenciones.

Por su parte, las reglas de Beijing en el apartado 1.6 manifiesta” *Los servicios de justicia de menores se perfeccionarán y coordinarán sistemáticamente con miras a elevar y mantener la competencia de sus funcionarios, e incluso los métodos, enfoques y actitudes adoptados*”. Ergo quienes intervenimos en materia penal juvenil, estamos constreñidos a revisar el nivel de capacitación y coordinación de las instituciones judiciales y los equipos interdisciplinarios que entran en contacto con el adolescente y optimizar la sincronización de los planes estratégicos diseñados en función del interés superior de cada sujeto de derecho como objetivo prioritario compartido entre las distintas instituciones intervinientes.

Es así que al propósito de la interdisciplina, pensamos en articular el discurso jurídico con el psicológico a fin de brindar al proceso penal de adolescentes en conflicto con la ley mayor eficacia en la tarea cotidiana, donde la mayoría de las veces se da muchísima relevancia a lo jurídico, dejando de lado o minimizando el aspecto psicológico de la persona menor de edad, siendo que por su edad y las características propias de la adolescencia es donde se debería dar mayor énfasis o preponderancia a lo sugerido en los

informes psicológicos, dado que tratamos con sujetos en plena formación, en consecuencia la conducta transgresora de los mismos y el ingreso al espacio jurídico del joven hacen que el mismo pueda comprender su acto como contrario a derecho, responsabilizarse del mismo, evitar la repetición de actos, y de esta manera salir del sistema penal que los estigmatiza.

### **Algunas consideraciones técnicas desde la psicología forense a la problemática actual de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.**

Desde nuestro punto de vista no se tratan de “casos” ni tan solo de “informes”, sino de verdaderas historias de seres humanos en las que muchas veces una pericia termina teniendo una gravitación decisiva en sus vidas. En el ámbito forense encontramos limitaciones a la hora de poder verificar hechos y en particular en poder determinar si son ciertos o no, algo que ya fue percibido por Freud en los albores del siglo XX en su artículo sobre la indagatoria forense<sup>2</sup>.

La Psicología puede ayudar a determinar el estado psicológico de las personas diagnosticando síntomas, signos, síndromes pero no delitos. En la **especificad** forense se **nos plante** una nueva relación transferencial entre el profesional y el sujeto a evaluar. Los sujetos son enviados, remitidos al perito psicólogo no existiendo desde el vamos, lo que se denomina en el campo clínico psicológico “demanda inicial”, la primera **evaluación** es hecha por el paciente es él el que primero avala su síntoma, condición que no es menor ya que augura un probable éxito en el tratamiento. Mientras que la tarea pericial no es un tratamiento, es posible que algunos jóvenes y progenitores propuestos encuentren en la pericia un “puente” para transitar un camino en común. Este puede surgir desde el inicio del proceso penal como una posibilidad de **evaluación** subjetiva.

Unas de las particularidades que observamos en el fuero penal juvenil es que la expectativa de vida de estos jóvenes (sueños, deseos, realización vocacional) encuentran un vacío social, aspirando en el mejor de los casos a rendir un examen aptitudinal para poder embarcarse en una aventura laboral a miles de kilómetros de su lugar de origen. Su existencia se caracteriza por una

---

<sup>2</sup> Freud S, La indagatoria forense y el psicoanálisis. Obras Completas, Tomo IX, Buenos Aires, Amorrortu, 1993.

inmediatez dramática, las posibilidades futuras se tiñen en una ilusión efímera. Se naturalizan las muertes de sus pares y no los inquieta demasiado la posibilidad de morir.

Atravesados por un discurso “tener para ser” como una nueva propuesta de valores en la que todo el mundo tiene que consumir los mismos objetos, cumpliendo habitualmente la función de cubrir las experiencias angustiantes de sus vidas pero que su vez los objetos a consumir son aquellos que implican una “cierta transgresión” para poder alcanzarlos. Infracción que en otros contextos sociales resultan permisibles.

Digamos que la castración simbólica de un objeto imaginario produce en el sujeto la incapacidad de asegurar en el Otro la garantía de un goce absoluto (propone el límite), inaugurando de esta manera el campo del deseo. Es decir, “eso que falta” constituye el motor que impulsa la búsqueda de ese encuentro siempre fallido, pero que a la vez es fundante del deseo. Para que esta operación castración se lleve a cabo más o menos eficazmente, es condición previa la existencia de un Otro que haga objeto de su propio deseo a ese sujeto en devenir. Cuando el proceso de subjetivación se presenta afectado, resultara insoportable sostenerse en las exigencias de la sociedad y la cultura. *“Se trata siempre de un sujeto concreto con vivencias acumuladas y la etiqueta opera como una sólida identificación: según el estado en que lo haya dejado la carga vivencial iniciada en su infancia, podrá resistirla en mayor, menor o ninguna medida”*<sup>3</sup>. Un error frecuente es suponer que la instancia que falló es la paterna *“La ley del padre no es el código penal, en el pensamiento Lacaniano la idea del nombre del padre –proveniente de la ley del padre de Freud-, mediante la cual la persona entra al orden simbólico que ordena al mundo. Se trata de una función paterna interdictora”*<sup>4</sup>, y se promueve supuestas soluciones tendientes a instalar o reforzar esa función: “disciplina rígida, puesta de límites, castigos etc.”. Esto favorece un deslizamiento hacia lo punitivo que difícilmente modifique la posición del sujeto. La actuación transgresora puede ser entendida como pasaje al acto, constituyéndose en la pretensión de eludir las demandas, regulaciones y las coacciones que el Otro de la cultura, impone al sujeto.

En el abordaje de los jóvenes en conflicto con la ley penal, se pone en evidencia que ciertos movimientos en la posición subjetiva sólo son posibles

---

<sup>3</sup> Zaffaroni Eugenio Raúl, La palabra de los muertos: conferencias de criminología cautelar -1ª ed.- Buenos Aires: Ediar, 2011. Pág. 331

<sup>4</sup> Ídem, Pág. 337

en la medida en que el joven encuentra un Otro capaz de alojarlo en el campo del deseo. El recurso del castigo o la punición acentúan la exposición a un goce mortífero y no promueve la asunción de la responsabilidad subjetiva necesaria para que el sujeto pueda darle un sentido a sus actos, precisamente, a los actos tipificados como transgresores. Si el tratamiento que se aplica a quien ha transgredido la ley consiste en la exhibición de un poder que humilla al sujeto, **objetalizándolo**, y mostrándole cómo resulta posible disponer de su vida por algo que en otras poblaciones no tan vulnerables, son tramitadas desde contextos sociales favorables como el familiar; educacional; clubes o grupo de pares, que ayudan a brindar una elaboración psíquica normal a sus conductas. No será extraño que al salir en libertad ese sujeto reincida en conductas delictivas aún más crueles que las que causaron su detención. *“Esto indica que así como existe una vulnerabilidad social frente al poder punitivo, también existe una fragilidad personal tanto para la selección criminalizante como para sus efectos. Esta fragilidad personal no es un etiqueta más ni tampoco un diagnóstico y menos una entidad nosotóxica, simplemente es la característica personal que habrá de investigar en cada caso y que tiende el puente entre la vulnerabilidad social y la subjetiva y sobre la que sólo puede arrojar luz la psicología”*<sup>5</sup>.

Una vez que estos jóvenes son judicializados es posible crear, operar y pensar una relación entre crimen, culpa y responsabilidad asignando el lugar que le cabe al sujeto del acto en esta relación. El crimen está pautado por la Ley positiva confirmando lo que es el delito determinando a un acto su sanción, diferenciando lo prohibido y lo permitido. Sin embargo desde la psicología es importante dar cuenta de la trasgresión, indagar y responder acerca de la responsabilidad subjetiva de quien incurre en un acto dañoso, ya que facilitara el reconocimiento y el lugar que ocupa la subjetividad en tal acto *“La psicología reconoce muy dispares corrientes y escuelas (gestalt, conductismo, reflexología y un largo etcétera), pero creemos que el psicoanálisis es el aporte más significativo para la criminología y también la corriente que mayores perspectivas abre a la comprensión de las conductas que interaccionan el campo penal”*<sup>6</sup> se entiende que es importante que quien incurre en una falta no solo pueda ser sancionado por ella, sino que,

---

<sup>5</sup> Zaffaroni Eugenio Raúl, La palabra de los muertos: conferencias de criminología cautelar -1ª ed.- Buenos Aires: Ediar, 2011. Pág. 331

<sup>6</sup> Zaffaroni Eugenio Raúl, La palabra de los muertos: conferencias de criminología cautelar -1ª ed.- Buenos Aires: Ediar, 2011. Pág. 333

principalmente pueda dar una significación a esa sanción. Significación que le permita dimensionar y otorgar trascendencia alguna a su conducta.

### **Colofón**

El adolescente infractor, requiere no solo que se le garantice un debido proceso adjetivo, conforme las mandas constitucionales, sino un abordaje de su conflictiva desde diferentes disciplinas, entre las cuales la Psicología aportará una fundamental herramienta para que este joven pueda internalizar y hacerse cargo de su accionar, al ser un sujeto en formación, el trabajo sobre su conducta y de su contexto social, familiar, educacional podrá brindar resultados eficaces en el proceso de reeducación del mismo y comprensión de las pautas de convivencia pacífica.

El sujeto no puede ser pensado por fuera de la sociedad que lo antecede. Cuestión que es necesaria y no contingente<sup>7</sup>, las demandas que en el pasado aludían a los límites, leyes represivas, controles morales, etcétera. Se desplazan en la actualidad sobre la cuestión socio-económica, en donde la mayoría de los jóvenes sancionados por el sistema penal provienen de los sectores más pobres y vulnerables del tejido social. Las medidas puramente represivas generan, especialmente en aquellos jóvenes con escasos recursos, deseos de venganza hacia la sociedad y en particular al sistema de seguridad.

Por otro lado, es notorio un marcado descenso en la edad de los jóvenes frente al consumo de sustancias tóxicas lo que torna más dificultoso el proceso de rehabilitación y la posterior reinserción social. Configurando una situación de victimización creciente en un joven, víctima ya del consumo de drogas y de la exclusión social.

La interdisciplina, en este contexto, nos brindará las herramientas necesarias que se requiere para trabajar en este campo jurídico complejo, como lo es la conducta del joven en conflicto con la ley penal dentro el Proceso Penal Juvenil, en miras a la obtención de resultados fructíferos para la vida futura del adolescente infractor, lo que se verá reflejado en beneficio de la comunidad toda.

---

<sup>7</sup> Freud, Sigmund Obras completas: el porvenir de una ilusión: el malestar en la cultura y otras obras: 1927-1931. -2° ed. 8° reimp., Buenos Aires: Amorrortu, 2004.

MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS  
ABOGADA  
SECRETARIA RELATORA  
JUZGADO DE MENORES N°2

SILVIA DANIEL  
LIC. EN PSICOLOGÍA  
CUERPO PSICOLOGICO FORENSE

EDUARDO GANDULFO  
LIC. EN PSICOLOGIA